

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0044-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 15/01/2018	Hora: 14:51:50.80... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE En uso de sus facultades establecidas en la ley y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0001 del 10 de Enero de 2008 esta Corporación otorgó por un término de 10 años una **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.**, con Nit 890.900.148-2, a través de su representante legal el señor **JORGE HERNAN ROBLEDO RESTREPO**, en un caudal total de 3.0 L/s distribuidos así: para Domestico 0.27 L/seg y para uso Industrial 2.73 L/seg, en beneficio de la actividad industrial que se desarrolla en los predios con FMI 020-17646 Y 020-17647 con coordenadas X: 857102, Y: 1175768, Z:2.080, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro. Caudal que se deriva del Pozo profundo localizado en predio de la misma empresa.

Que mediante Resolución N° 112-6569 del 17 de diciembre de 2015, se **OTORGO PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.**, a través de su representante legal el señor **JEAN JAQUES THIRIEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.293, para uso Domestico e Industrial en beneficio de PINTUCO S.A., conforme con el estudio presentado y la construcción de un pozo profundo dentro del predio de la empresa, localizado en la vereda Belén del Municipio de Rionegro.

Que mediante Radicado 131-9809 del 22 de diciembre de 2017, la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.**, a través de su representante legal el señor **ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO**, solicitó ante La Corporación la **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para uso Domestico e Industrial, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-17646 y 020-17647, localizados en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS presentado por la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.**, a través de su representante legal el señor **ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO**, para un uso Domestico e Industrial, en beneficio del predio con FMI 020--17646 y 020-17647, localizados en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-9809 del 22 de diciembre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015..

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al Representante legal de la Compañía a través de su representante legal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO**, en calidad de representante legal la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A** de conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.01576

Proyectó: Abogada/ ECA

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas

Fecha: 29/12/2017.